

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE MARZO DE 2012.

1º.- Aprobar las actas de la sesión ordinaria celebrada el día 23 y sesión extraordinaria celebrada el 27 de marzo de 2012.

2º.- PERSONAL.

A) Adjudicar los puestos de trabajo de libre designación y nombrar para ocupar los mismos a los funcionarios que se relacionan, los cuales cumplen los requisitos y especificaciones contenidos en la convocatoria:

CÓDIGO PUESTO	FUNCIONARIO
5.A.6	D. ENRIQUE ARIAS HEREDIA
5.A.7	D. JUAN HUERTA GARICANO
5.A.8	D. MIGUEL ALLUÉ-ANDRADE CAMACHO
5.B.6	D. JORGE SEPÚLVEDA GONZÁLEZ
5.C.8	D.ª MARÍA JULIA BRAGADO CALABAZA

B) Dada cuenta del recurso potestativo de reposición presentado por el portavoz del Grupo Municipal de UPyD, con R/E núm. 4.260 de 9.3.12, contra el acuerdo adoptado por la Junta Gobierno Local, en sesión celebrada el 13.1.12, publicado en el BOCM del 8.2.12, sobre la convocatoria de once puntos de trabajo por el sistema de libre disposición.

Se acordó desestimar el recurso por extemporáneo, ya que habiéndose publicado la convocatoria de puestos de trabajo, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de enero de 2012, en el BOCM el día 8 de febrero de 2012, y habiéndose presentado el recurso de reposición interpuesto por el Portavoz de UPyD el día 9 de marzo de 2012, debe considerarse presentado fuera de plazo al haber finalizado este el día anterior, 8 de marzo de 2012.

3º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE JUSTICIA.

A) Dada cuenta de la Sentencia núm. 115/12, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 25 de Madrid, en Procedimiento Abreviado núm. 633/2011, relativa a reclamación patrimonial, cuyo fallo dice:

"Que estimando el recurso contencioso administrativo frente al Ayuntamiento de Las Rozas, contra la resolución desestimatoria de 25 de mayo de 2011 de la reclamación por responsabilidad patrimonial de 8 de noviembre de 2010 en cuantía de 425,05 €, debo confirmar y confirmo dicha resolución por ser conforme y ajustada a Derecho. Sin expresa condena en costas.

(...) contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno."



La Junta de Gobierno Local queda enterada de la sentencia anteriormente transcrita y procede al cumplimiento en los términos contenidos en el mismo.

B) Dada cuenta de la Sentencia núm. 99/2012 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 9 de Madrid, en Procedimiento ordinario 48/10, cuyo fallo dice:

"Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta contra la Resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas, Madrid, de fecha 25 de noviembre de 2009, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de septiembre de 2009, por la que se desestima la exención de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos correspondiente a la solicitud de licencia de apertura "Club Social y Deportivo", en la calle Comunidad de Murcia s/núm., anulándolas al entender que no son ajustadas a Derecho, al encontrarse la recurrente exenta de tal liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Pliego de Condiciones Económico Administrativas y lo dispuesto en el Contrato Administrativo de Adjudicación de la Ejecución de obras y posterior explotación, en régimen de concesión, de pistas de tenis y mini-tenis en la pista polideportiva El Abajón, suscrito entre las partes en fecha 20 de mayo de 1997.

Sin especial imposición de las costas procesales.

(..) puede interponerse recurso ordinario de apelación admisible en ambos efectos (...)".

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la sentencia anteriormente transcrita, y procede al cumplimiento en los términos contenidos en la misma.

4º.- DAR CUENTA DE LA RECLAMACIÓN DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN "URBANIZACIÓN DEL GOLF" CONTRA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2012.

Se deja sobre la mesa, y se solicita informe a la Secretaría General sobre la tramitación de la misma.

5°.- TERRAZAS DE TEMPORADA.

- **A)** 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento ONE BAR ONE, sito en c/ Santolina núm. 2, locales 5 y 6, con las siguientes condiciones impuestas en los informes:
 - a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2012.
 - b) La terraza deberá ocupar 64 m².
- c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a fachada.



- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.
- Al tratarse de terraza ubicada en suelo privado, deberá disponer del permiso de la Comunidad de Propietarios.
 - d) Obligaciones del titular de la terraza:
 - Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
 - Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal. La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.
 - El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A).
 No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.
 - La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:
 - * Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.
 - * Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.
 - El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
 - El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
 - Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.
- 2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención para la liquidación de la tasa correspondiente y a la Policía Municipal.
- **B)** 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento CERVECERÍA MI HERMANO Y YO, sito en calle Castillo de Manzanares s/núm., con las siguientes condiciones impuestas en los informes emitidos:
 - a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2012.
 - b) La terraza deberá ocupar 79,95 m².
- c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre



quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a fachada.

- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.
- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.
 - d) Obligaciones del titular de la terraza:
 - Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
 - Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal. La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.
 - El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A).
 No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.
 - La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:
 - * Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.
 - * Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.
 - El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
 - El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
 - Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.
- 2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención para la liquidación de la tasa correspondiente y a la Policía Municipal.
- **C)** 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento LA BODEGA DE EURÓPOLIS S.L., sito en c/ Cabo Rufino Lázaro núm. 9, con las siguientes condiciones impuestas en los informes:
 - a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2012.
 - b) La terraza deberá ocupar 493 m².



- c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a valla de cerramiento.
- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.
 - d) Obligaciones del titular de la terraza:
 - Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
 - Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal. La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.
 - Al tratarse de terraza ubicada en suelo privado, deberá disponer del permiso de la Comunidad de Propietarios.
 - El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A). Dichos equipos no podrán en ningún caso instalarse en el exterior del local.
 - No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.
 - Para la utilización de cualquier aparato de reproducción de sonido así como la actuación de orquestas y espectáculos musicales en las terrazas de establecimientos hosteleros y quioscos, temporales o permanentes, que ocupan zonas de dominio público municipal o suelo privado (siempre y cuando estas últimas puedan ocasionar molestias a viviendas colindantes) será necesaria la correspondiente autorización municipal, concedida por los Servicios de Medio Ambiente y sujeta a los siguientes condicionamientos:
 - 1. Las autorizaciones tendrán carácter temporal.
 - 2. Sólo podrá autorizarse entre las 20 y las 24 horas, respetándose en todo caso, los niveles sonoros establecidos en la presente ordenanza.
 - Se procederá a la revocación de la autorización en los casos en que los Servicios de Medio Ambiente consideren de forma motivada que se produce una transgresión de las condiciones ambientales.
 - 4. Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.
 - La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:
 - Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.
 - * Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.
 - El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a



- partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.
- 2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención para la liquidación de la tasa correspondiente y a la Policía Municipal.
- **D)** 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento CHE MADRID, sito en c/ Solana Blanca c/v c/ Real con las siguientes condiciones impuestas en los informes emitidos:
- a) Dicha instalación lo será para la temporada de verano, teniendo una duración del 1 de abril hasta el 31 de octubre de 2012.
 - b) La terraza deberá ocupar 18 m².
- c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a fachada.
- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.
- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.
 - d) Obligaciones del titular de la terraza:
 - Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
 - Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal. La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.
 - El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A). Dichos equipos no podrán en ningún caso instalarse en el exterior del local.
 - No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.



- La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:
 - * Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.
 - * Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.
- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.
- 2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención para la liquidación de la tasa correspondiente y a la Policía Municipal.

6º.- NORMATIVA DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN PARA LA ADMISIÓN DE ALUMNOS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PARA EL CURSO 2012/2013.

Aprobar la normativa y el baremo que regularizan el proceso de admisión de alumnos del primer ciclo de educación infantil en las escuelas infantiles municipales "La Marazuela" y "Juan Ramón Jiménez", a través de la Comisión de Escolarización, para el curso 2012/2013.

7º.- PRECIOS PÚBLICOS DE LOS CAMPAMENTOS CREATIVOS PARA NIÑOS DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

Aprobar los Campamentos Creativos de artes plásticas, danza y música a realizar en la primera quincena de julio, así como las normas de matriculación.

8º.- REVISIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS DE ALQUILER DE ESPACIOS EN LA CONCEJALÍA DE CULTURA.

Aprobar los precios de alquiler de espacios en instalaciones culturales, publicados en las Ordenanzas Fiscales vigentes, limitándose las modificaciones a la eliminación de la prestación por personal del Ayuntamiento de los servicios técnicos de las salas.

9º.- REVISIÓN Y NUEVOS PRECIOS PÚBLICOS DE ADQUISICIÓN DE LOCALIDADES PARA ESPECTÁCULOS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA.

Dada cuenta de la propuesta de la Concejalía de Educación y Cultura de incluir dos categorías intermedias en los precios para adquisición de entradas para eventos en el Centro C. Pérez de la Riva y Auditorio Joaquín Rodrigo, se acordó aprobar los precios de 20 y 25 €, categorías nuevas entre la A y la B de 30 y 18 €, de los publicados en las Ordenanzas Fiscales, para adquisición de entradas para la asistencia a espectáculos culturales.



10°.- REVISIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE HÍPICA AÑO 2012.

Dada cuenta de la propuesta formulada por la Concejalía de Deportes de fecha 12 de enero de 2012, relativa a la revisión de precios públicos para el ejercicio presupuestario 2012 de la Escuela Municipal de Hípica, se acordó aprobar los precios de la Escuela Municipal de Hípica para el ejercicio 2012.

11º.- CONVENIO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA ALUMNOS TAFAD DEL COLEGIO NEW ÉFESO SCHOOL.

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con el Colegio New Éfeso School, para la realización de prácticas formativas por sus alumnos, que contiene las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Los alumnos que figuran en la «Relación de Alumnos» del presente convenio desarrollarán las actividades formativas programadas (Programa Formativo), en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa firmante, o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ella.

SEGUNDA.- La empresa se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro educativo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el tutor del centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

TERCERA.- La empresa nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro educativo y aportará los informes valorativos que contribuyen a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro educativo el acceso a la empresa y las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

CUARTA.- Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el responsable de la empresa en colaboración con el tutor del centro educativo. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la empresa, con registro de los resultados obtenidos, que cumplimentará el responsable de la empresa.

QUINTA.- La empresa o entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice actividades formativas en ella, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro de trabajo, debiéndose comunicar este hecho por la empresa o institución colaboradora al director del centro



educativo, quien lo pondrá en conocimiento de la Dirección del Area Territorial correspondiente.

SEXTA.- Los alumnos no percibirán cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en la empresa.

SÉPTIMA.- La duración de este convenio es de un año a partir de su firma, considerándose prorrogado automáticamente cuando ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario, siendo su duración máxima de dos años. Podrá rescindirse por mutuo acuerdo entre el centro educativo y la institución colaboradora, o por denuncia de una de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de 15 días, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Cese de actividades del centro educativo o de la entidad colaboradora.
- b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración en relación con las normas por las que se rijan las actividades programadas.

Igualmente, podrá excluirse la participación en el convenio de uno o varios alumnos por decisión unilateral del centro educativo, de la institución colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- d) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- e) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento.
- f) Incumplimiento del programa formativo en el centro de trabajo.

En cualquier caso, el Centro Educativo deberá informar a la Dirección del Área Territorial de la extinción o rescisión del Convenio, y ésta, a su vez, lo comunicará a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo serán informados del contenido específico del programa formativo que desarrollarán los alumnos sujetos al convenio de colaboración, de su duración, del horario de las actividades, y la localización del centro o centros de trabajo donde éstas se realizarán.

OCTAVA.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto (BOE del 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería de Educación pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

NOVENA.- En todo momento, el alumno irá provisto del D.N.I. y tarjeta de identificación del centro educativo.



DÉCIMA.- Las Direcciones de las Áreas Territoriales remitirán a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer una copia del presente convenio, así como las relaciones de alumnos que, en cada período de tiempo, estén realizando prácticas formativas en la empresa."

2º.- Facultar a D. Antonio Garde Fernández-Fontecha, Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para la firma de cuantos documentos sean necesarios, para la formalización del presente acuerdo.

12º.- CONVENIO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA ALUMNOS TAFAD DEL IES CARLOS BOUSOÑO.

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con el Centro escolar IES Carlos Bousoño, para la realización de prácticas formativas por sus alumnos, que contiene las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Los alumnos que figuran en la «Relación de Alumnos» del presente convenio desarrollarán las actividades formativas programadas (Programa Formativo), en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa firmante, o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ella.

SEGUNDA.- La empresa se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro educativo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el tutor del centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

TERCERA.- La empresa nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro educativo y aportará los informes valorativos que contribuyen a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro educativo el acceso a la empresa y las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

CUARTA.- Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el responsable de la empresa en colaboración con el tutor del centro educativo. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la empresa, con registro de los resultados obtenidos, que cumplimentará el responsable de la empresa.

QUINTA.- La empresa o entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice actividades formativas en ella, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro de trabajo, debiéndose comunicar este hecho por la empresa o institución colaboradora al director del centro educativo, quien lo pondrá en conocimiento de la Dirección del Área Territorial correspondiente.



SEXTA.- Los alumnos no percibirán cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en la empresa.

SÉPTIMA.- La duración de este convenio es de un año a partir de su firma, considerándose prorrogado automáticamente cuando ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario siendo su duración máxima de dos años. Podrá rescindirse por mutuo acuerdo entre el centro educativo y la institución colaboradora, o por denuncia de una de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de 15 días, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Cese de actividades del centro educativo o de la entidad colaboradora.
- b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración en relación con las normas por las que se rijan las actividades programadas.

Igualmente, podrá excluirse la participación en el convenio de uno o varios alumnos por decisión unilateral del centro educativo, de la institución colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- d) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- e) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento.
- f) Incumplimiento del programa formativo en el centro de trabajo.

En cualquier caso, el Centro Educativo deberá informar a la Dirección del Área Territorial de la extinción o rescisión del Convenio.

Asimismo, los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo serán informados del contenido específico del programa formativo que desarrollarán los alumnos sujetos al convenio de colaboración, de su duración, del horario de las actividades, y la localización del centro o centros de trabajo donde éstas se realizarán.

OCTAVA.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto (BOE del 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería de Educación pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

NOVENA.- En todo momento, el alumno irá provisto del D.N.I. y tarjeta de identificación del centro educativo.

DÉCIMA.- Los gastos ocasionados por el desarrollo de las actuaciones recogidas en este Convenio están cofinanciados, con una tasa del 50%, por el Fondo Social Europeo, dentro del eje 3 "Aumento y mejora del capital humano", tema prioritario 72 del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid, período 2007-2013.



UNDÉCIMA.- La Entidad queda sometida al control, seguimiento y verificación de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas. Asimismo, queda también sometida al control y verificación de la Unión Europea, Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (Mtrio de Trabajo e Inmigración) y Dirección General de Asuntos Europeos (Comunidad de Madrid)."

2º.- Facultar a D. Antonio Garde Fernández-Fontecha, Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para la firma de cuantos documentos sean necesarios, para la formalización del presente acuerdo.

13º.- ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

- **A)** 1º.- Adjudicar, mediante procedimiento negociado, el contrato de servicio de "Azafatas y taquilleros (acomodadores)" a BEST WAY CONGRESOS Y AZAFATAS S.L., en el precio unitario de 15,52 €/hora, hasta un máximo anual de 25.000 €, excluido IVA, extendiéndose la duración del contrato por plazo de 1 año, siendo prorrogable en los términos señalados en el pliego de condiciones.
- 2º.- Requerir al adjudicatario para que suscriba contrato de adjudicación una vez transcurridos los plazos señalados en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- **B)** 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente para la adjudicación del contrato, mediante procedimiento negociado, de suministro e instalación de "Carpa para las Fiestas de San José", la presentada por GRUPO DE EMPRESAS TAJS TORREDELCAMPO S.L.U. en la cantidad de 31.000 €, excluido IVA (tipo de IVA aplicable, 18%).
- 2º.- Transcurrido el plazo señalado en el TRLCSP, se adoptará acuerdo de adjudicación del contrato.
- 3º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.
- **C)** 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente para la adjudicación del contrato, mediante procedimiento negociado, de servicio de "Asistencia técnica para el punto municipal del observatorio regional de la violencia de género", la presentada por D.ª PILAR MARTÍN CORDOVILLA en la cantidad de 24.084,72 €, excluido IVA (tipo de IVA aplicable, 18%).
- 2º.- En el plazo máximo de 10 días, deberá proceder a presentar certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago con:
 - Agencia Tributaria.
 - Tesorería de la Seguridad Social.

Transcurrido el plazo señalado en el TRLCSP, se adoptará acuerdo de adjudicación del contrato.



- 3º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.
- D) Dada cuenta del expediente instruido para la adjudicación del contrato, mediante procedimiento negociado, de servicio de "Asesoría jurídica para el punto municipal del observatorio regional de la violencia de género", se acordó:

Declarar desierto el procedimiento convocado por falta de licitadores, debiendo iniciar nuevo expediente de contratación.

- **E)** 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente para la adjudicación del contrato, mediante procedimiento negociado, de servicio de "Mantenimiento de los campos de hierba artificial", la presentada por GRUPO MANSERCO S.L. en la cantidad de 13.200,00 €, excluido IVA (tipo de IVA aplicable, 18%).
- 2º.- En el plazo máximo de 10 días, deberá proceder a presentar certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago con:
 - Agencia Tributaria.
 - Tesorería de la Seguridad Social.

Transcurrido el plazo señalado en el TRLCSP, se adoptará acuerdo de adjudicación del contrato.

- 3º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.
- **F)** 1º.- Corregir error material padecido en el importe de adjudicación del contrato de "Análisis para el laboratorio municipal", siendo el citado importe anual de 25.244 € (exluido IVA), en lugar de la cifra contenida en el acuerdo de adjudicación de 25.680 € anuales (excluido IVA).
 - 2º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.
- **G)** 1º.- Modificar los precios unitarios relativos al contrato de "Teleasistencia domiciliaria", de conformidad con el precio establecido en la adjudicación efectuada por la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y la FEMP, quedando como sigue:

Teleasistencia domiciliaria : 22,55 € excluido IVA (tipo 4%).
Teleasistencia móvil : 37,88 € excluido IVA (tipo 4%).

2º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que proceda a la formalización del contrato administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, con carácter previo al inicio de la prestación contratada.



14°.- PRÓRROGA DE CONTRATOS.

A) 1°.- Prorrogar los siguientes contratos hasta la fecha que se indica:

CONTRATISTA	CONTRATO	PRORROGADO HASTA
I+D CONTROL S.L.	Control de plagas	Hasta nueva adjudicación.
MAITOURS S.L.	Servicio de transporte para la Concejalía de Deportes	19-4-2012 o hasta nueva adjudicación.
OPADE, ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS S.A.	Asistencia médica y socorrismo (Polideportivo Entremontes)	31-3-2013
JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ GUTIÉRREZ	Mantenimiento y control del Área de Cultura	30-6-2012
CONSTANTINO VEIGA DUARTE	Dinamización musical y enseñanza de guitarra	31-3-2013
MARTA TOBARIAS		Hasta nueva adjudicación.

- 2º.- Notificar el presente acuerdo a los órganos proponentes de los contratos, así como a los interesados, y a publicar el mismo en el perfil del contratante.
- **B)** Resolver el contrato suscrito para la prestación del servicio de "Mantenimiento y conserjería para la Concejalía de Juventud", con efectos de 1 de abril de 2012.

15°.- ACUERDO DE PATROCINIO DE ACTIVIDADES CULTURALES CON VALUE RETAIL MANAGEMENT S.L.

- 1º.- Aprobar el acuerdo de patrocinio de actividades culturales a celebrar entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Las Rozas Village (Value Retail Management Las Rozas S.L.).
- 2º.- Facultar a D.ª Mercedes Piera Rojo, Concejal-Delegada de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para la firma de cuantos documentos sean necesarios, para la formalización del presente acuerdo.

16°.- LIQUIDACIÓN DE CONTRATO.

Aprobar la liquidación del contrato de "Mantenimiento integral de piscinas" suscrito con GESTIONES DEPORTIVAS Y CULTURALES ASSA SPORT S.L., finalizado el pasado 31 de enero de 2010, por importe de 43.950,53 €, IVA incluido, correspondiente a las revisiones de precios pendientes de aprobar.



17º.- ASUNTOS DE TESORERÍA: A) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

Devolver a la solicitante la fianza depositada en metálico en fecha 17 de junio de 2011, cuyo importe asciende a 144,24 €, para garantizar el transporte a vertedero de los RDC y el cumplimiento de las obligaciones ambientales derivadas de las obras de construcción de piscina en c/ San Cristóbal, núm. 12, expte. 31/10-01

B) CAMBIO DE HABILITADO EN ANTICIPO DE CAJA FIJA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES.

Dada cuenta de la solicitud presentada por la Concejalía de Servicios Sociales para el cambio de Habilitado en el Anticipo de Caja Fija constituido para el ejercicio 2012, y vista la propuesta formulada por la Tesorería Municipal, se acordó:

- 1º.- Cambiar la habilitación del citado Anticipo de Caja Fija pasando a ser Habilitadas mancomunadas D.ª Mercedes Nofuentes Caballero y D.ª Paula Gómez-Angulo Amorós.
- 2º.- Notificar el cambio a CatalunyaCaixa para la modificación en la cuenta 2013.0723.57.0200756770 para su funcionamiento de forma mancomunada.

URGENCIAS.

- 1) 1º.- Nombrar la Comisión Municipal a efectos de la verificación de la situación de mojones de delimitación del término entre Las Rozas de Madrid y Majadahonda.
- **2)** 1º.- Otorgar la autorización solicitada para la instalación de 10 carpas de 8 x 20 metros y 2 carpas dobles en el Recinto Ferial durante los días 12 a 16 de abril de 2012, durante la "Feria de Abril 2012".
- 2º.- Con carácter previo a su instalación, y a satisfacción de la Concejalía de Ferias y Fiestas, deberá acreditar la formalización de una póliza de seguro de responsabilidad civil y que cubra los deterioros que pudieran producirse en el Recinto Ferial.

EL ALCALDE,